

SP/689

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **05 FEB. 2021**

VISTO: la solicitud efectuada respecto a lo establecido en el Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que en la citada norma se autoriza el ingreso al país únicamente a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior, quienes quedarán sujetos a las medidas sanitarias establecidas por el artículo 8 del Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

II) que el artículo 2 prohíbe el ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país y enumera excepciones;

III) que, por su parte, el Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021, estableció que el Presidente, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, autorizará el ingreso al país de aquellas personas que se amparen en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 2021, se delegó en el Secretario y en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las excepciones de ingreso al país en virtud de las limitaciones establecidas con origen en la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que se solicitan ingresos excepcionales a nuestro país por razones necesidad impostergable y de carácter urgente, que se entienden justificadas;

II) que las solicitudes de excepción resultan comprendidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020;

III) que las excepciones de ingreso se autorizan sin perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las

medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 104/020, 24 de marzo de 2020, en la redacción dada por el Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020, Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020 las personas cuyos datos individualizantes resultan del listado anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.



Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

Nombre	Detalle	Pasaporte	Frontera
1º Sgt. Júlio Cesar da Silva	Instructor ESC Sub Of	SB145291	Chuy
Deise Mercês Pinto e Silva	Esposa Sgt. Júlio	SB145292	Chuy
Lucas Cesar Pinto Silva	Hijo Sgt. Júlio	SB145293	Chuy
Henrique Augusto Pinto Silva	Hijo Sgt. Júlio	SB145294	Chuy
Denice Kerpel de Olivera	Esposa Sgt. Lairton Auxiliar Agregado	DB 047436	Rivera
Alexandre Kerpel de Olivera	Hijo Sgt. Lairton	DB 047437	Rivera
Julia Kerpel de Olivera	Hija Sgt. Lairton	DB 047438	Rivera
Eduardo Kerpel de Olivera	Hijo Sgt. Lairton	DB 047439	Rivera
May Márcio Andrei Stein	Curso Estado Mayor	SB 145231	Rio Branco
Miriam C. Dienstmann	Esposa May Stain	SB 145232	Rio Branco
Cesar Dienstmann Stein	Hijo May Stein	SB 145233	Rio Branco
Helena Dienstmann Stein	Hija May Stein	SB 145234	Rio Branco
Cap Rafael de Oliveira Ramos	Instructor ESC Perf Of	SB 146171	Rio Branco
Sabrina Do Nascimento Ramos	Esposa Cap Ramos	SB 146172	Rio Branco
Miguel Do Nascimento Ramos	Hijo Cap Ramos	SB 146173	Rio Branco
Elisa Do Nascimento Ramos	Hija Cap Ramos	SB 146174	Rio Branco
May Daniel Santoro Severo	Instructor Esc Equ	SB 125605	Rio Branco
Daysy Cristina Lessa Primo	Esposa May Severo	SB 146192	Rio Branco
Luiza Primo Alves	Hija May Severo	SB 146193	Rio Branco
Cnel Haryan Gonçalves Dias	Alumno Calen	SB 146025	Rio Branco
Glaecir Roseni Mundstock Dias	Esposa Cnel Haryan	SB 146026	Rio Branco
Haryan Gonçalves Dias Junior	Hijo Cnel Haryan	SB 146027	Rio Branco
Alyssa Giovana Gonçalves Dias	Hija Cnel Haryan	SB 146028	Rio Branco

